CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 07/2022.	O.C. Institucional Nº ———

Nivel de Entidad:	**13 - PODER JUDICIAL**		**Fecha de Emisión : 09 / 08 /2022.**
Entidad:	**04 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1610 - ESCUELA JUDICIAL**		
ID del Llamado:	**415.503**	**Tipo de Procedimiento:**	**CONTRATACIÓN DIRECTA.**
Descripción del Llamado: "ADQUISISCIÓN DE CAFETERAS".			
Proveedor:	**COMACO S.R.L.**	**RUC:**	**80056552-5.**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	CAFETERA EXPRESS PARA CAFÉ EXPRESO Y CAPPUCCINO DE 850 W.	UNIDAD	CECOTEC	ESPAÑA	5	1.095.000	5.475.000
							TOTAL	**5.475.000**

SON GUARANÍES: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	**Desde: la firma de la presente.**	**Hasta:el cumplimiento total de las obligaciones.**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : **Dentro de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra.**

LUGAR DE ENTREGA: **Eligio Ayala N°1420 esq. Pa'í Pérez.**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

Anticipo:	NO	Porcentaje:	NO APLICA.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección de Servicios Generales del Consejo de la Magistratura.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el PBC.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	2	541	30	1	99	5.475.000
								Total:	**5.475.000**

MILCIADES TOLEDO M. Abogado Mat. C.S.J. Nº 13510	11/08/22	Abg. Oscar Paciello Samaniego Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.